



GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Información en este número

Gaceta Oficial No. 34 Extraordinaria de 16 de noviembre de 2016

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 23/2016 (GOC-2016-898-EX34)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 34

Página 461

MINISTERIO

**TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
GOC-2016-898-EX34**

RESOLUCIÓN No. 23/2016

POR CUANTO: La Ley No. 116, “Código de Trabajo”, de 20 de diciembre de 2013, dispone en su artículo 100 que el receso laboral con pago del salario se establece por disposición legal dictada excepcionalmente por los órganos superiores del Estado o Gobierno o por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la decisión gubernamental, y es de aplicación a una actividad, territorio o al país, con los objetivos, período de duración o evento que se definen en la norma jurídica que lo apruebe.

POR CUANTO: El viernes 2 de diciembre de 2016 se efectuará en la provincia de La Habana la Revista Militar y la Marcha del Pueblo Combatiente en ocasión del Aniversario 60 del Desembarco del yate *Granma* y Día de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, por lo que resulta necesario establecer el receso laboral con pago del salario a los trabajadores de esta provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer el receso laboral con pago del salario a los trabajadores en las entidades de la provincia de La Habana el viernes 2 de diciembre del año 2016, con motivo de efectuarse la Revista Militar y la Marcha del Pueblo Combatiente en ocasión del Aniversario 60 del Desembarco del yate *Granma* y Día de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

SEGUNDO: Los trabajadores que recesan sus labores cobran el salario básico.

ARCHÍVESE el original de la presente en el protocolo de resoluciones generales de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de noviembre de 2016.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social